



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

03678

SGS/ cony
ateneo

Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos

Unidad de Seguimiento de Recomendaciones

Oficio No. CNDH/CGSRAJ/USR-8/2291/2020.

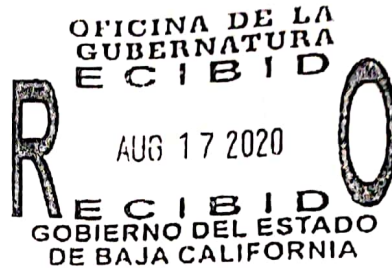
Ciudad de México, a 06 de agosto de 2020.

Asunto: Se solicita información.

Recomendación: 1/2020.

Ing. Jaime Bonilla Valdez,
Gobernador Constitucional del
Estado de Baja California.

Edificio del Poder Ejecutivo 3er piso,
Calzada Independencia No. 994, Col. Centro Cívico,
Municipio de Mexicali, Baja California, C. P. 21000.



Hago alusión a la Recomendación 1/2020 de fecha 6 de febrero de la presente anualidad, emitida por este Organismo Autónomo Nacional, dirigida entre otros, a usted Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, pronunciamiento que fue aceptado mediante oficio número 000/2020 de fecha 25 de marzo del año 2020, signado por usted como representante del Poder Ejecutivo de esa entidad.

En esa tesitura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, párrafos primero, tercero y quinto, 8 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3°, 4°, 6°, fracciones III y XVI, 15, fracción IV y XII, 16, 30, 41, 46, 47, 69 y 70 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 1°, 2°, fracciones I y II, 3°, 4°, 5°, 6°, 9, primer párrafo, 21, fracción II, 33, fracciones I, II y XII, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 64, 111, 137, 138, fracción IV, 139 y 179, de su Reglamento Interno, le comunico que el grado de cumplimiento general de la recomendación es de "Aceptada, sin pruebas de cumplimiento", encontrándose pendiente de cumplimiento las recomendaciones específicas en conjunto primera y segunda, así como también, las dirigidas únicamente al Gobierno Constitucional de ese Estado, mismas que son, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta y décima quinta, mismas que a continuación se señalan:

Director General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Gobernador Constitucional del Estado de Baja California	
Puntos Recomendados Específicos	Acciones pendientes por realizar
PRIMERA. En el plazo de tres meses posteriores a la aceptación de esta Recomendación, se elabore con la participación de especialistas y académicos de	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento.

la materia, un protocolo para la evaluación de factibilidad del suministro de usuarios industriales con alto consumo por parte de las comisiones estatales de servicios públicos, mismo que deberá prever, entre otros, el análisis de disponibilidad de recursos hídricos, estudio de riesgos e impactos en la provisión a otros usuarios del servicio público, al igual que medidas para la protección prioritaria del abastecimiento humano para fines personales y domésticos, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

CE LOCAL O FEDERAL?

SEGUNDA. Dentro del plazo de tres meses posteriores a la aceptación de esta Recomendación, se elabore, con la participación de especialistas y académicos de la materia, un manual operativo o disposiciones técnicas para la realización de las cesiones gratuitas de derechos de agua agrícola a favor de las comisiones estatales de servicios públicos, que prevé el artículo 153 la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, definiendo los procedimientos y formalidades necesarios para la legalidad de dichos actos conforme a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

CE LOCAL O FEDERAL

Aceptada, sin pruebas de cumplimiento.

Gobernador Constitucional del Estado de Baja California

PRIMERA. Colabore ampliamente con este Organismo Nacional en la queja que se presente ante la Secretaría de Honestidad y Función Pública del estado de Baja California, en contra de las personas servidoras públicas que resulten responsables por las irregularidades señaladas en el presente documento, y se envíe a este Organismo Nacional copia de las constancias que acrediten su cumplimiento.

CUMPLIDA

Aceptada, sin pruebas de cumplimiento.

SEGUNDA. Dentro del plazo de un mes posterior a la aceptación de esta Recomendación, se difunda en un apartado accesible e identificable para el público en la página electrónica de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, las documentales relativas a las cesiones de derechos efectuadas a ese organismo operador por parte de la Empresa, los representantes legales del Distrito de Riego 014, Río Colorado, u otros concesionarios de aguas nacionales, con el objeto de garantizar la factibilidad del suministro de la planta cervecera, al igual que los trámites gestionados ante la Comisión Nacional del Agua con motivo de dichas transmisiones, y se remitan a este Organismo Nacional copia de las constancias que acrediten su cumplimiento.

CUMPLIDA

Aceptada, sin pruebas de cumplimiento.

CESEM

TERCERA. En el plazo de un mes contado a la aceptación de esta Recomendación, se difunda en un apartado accesible e identificable para el público en la página electrónica de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, en su página electrónica, las documentales relativas a los dictámenes de factibilidad emitidos por ese organismo operador para las obras y actividades correspondientes a la planta cervecera, los contratos vigentes de suministro suscritos entre esa autoridad y la Empresa; al igual que el documento o resolución en el que obre la rescisión del instrumento celebrado el 20 de octubre de 2015, por el que se previó un abastecimiento de hasta 20 millones de m³, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

CUMPLIDA

Aceptada, sin pruebas de cumplimiento.

CESEM

CUARTA. Dentro de los dos meses posteriores a la aceptación de esta Recomendación, se difunda en un apartado accesible e identificable para el público en la página electrónica de la Secretaría de Protección al Ambiente en Baja California, las documentales relativas a la autorización en materia de impacto ambiental SPA-XL-1129/2016, emitida el 15 de abril de 2016 por esa Secretaría, las actualizaciones e en su caso se hayan efectuado a dicha resolución, al igual que el estudio de impacto ambiental presentado por la Empresa y los informes de cumplimiento rendidos por dicha dependencia a los términos y condicionantes previstos en la autorización que se indica, debiendo remitir a este Organismo Nacional copia de las constancias que acrediten su cumplimiento.

Aceptada, sin pruebas de cumplimiento.

SESA

QUINTA. Dentro de los tres meses posteriores a la aceptación de esta Recomendación, se realice un diagnóstico sobre procedencia de efectuar modificaciones o actualizaciones a la autorización en materia de impacto ambiental SPA-MXL-1129/2016, emitida el 15 de abril de 2016 por la Secretaría de Protección al Ambiente en Baja California, conforme a las observaciones plasmadas en la presente Recomendación en cuanto a los riesgos e impactos ocasionados por el gasto o consumo hídrico generado por las obras o actividades de la Empresa, sin omitir considerar, de resultar aplicable, la revocación y sustitución por otra resolución administrativa, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

Aceptada, sin pruebas de cumplimiento.

SEEST

SEXTA. En el plazo de un mes contado a la aceptación de esta Recomendación, se inicien los procedimientos para verificar la regularidad, conforme al régimen de la Ley de Aguas Nacionales, de las cesiones de derechos de agua efectuadas a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali para garantizar la factibilidad del suministro de la Empresa, en términos del artículo 153 la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, sin perjuicio de que se determinen las responsabilidades administrativas o penales que deriven de esas investigaciones, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

Aceptada, sin pruebas de cumplimiento.

No Competencia

SÉPTIMA. Dentro de un mes contado a la aceptación de esta Recomendación, se inicien los procedimientos para a verificar la observancia de los términos y condicionantes previstos por la autorización en materia de impacto ambiental SPA-MXL-1129/2016, emitida el 15 de abril de 2016 por la Secretaría de Protección al Ambiente en Baja California, sin perjuicio de que se determinen las responsabilidades administrativas o penales que deriven de esas investigaciones, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

Aceptada, sin pruebas de cumplimiento.

SEEST

OCTAVA. En el plazo de tres meses contados a la aceptación de esta Recomendación, se inicien los procedimientos para verificar la legalidad de los volúmenes de agua con que dispone la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, a fin de constatar la conformidad de dichos recursos hídricos con lo previsto Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, en cuanto al registro e inscripción de volúmenes que efectivamente dispone ese asignatario, su debida inmatriculación dentro del uso público urbano, al igual que el registro de las transmisiones totales o parciales de derechos en las que dicho organismo haya fungido como cedente o cesionario, sin perjuicio de que se determinen las responsabilidades administrativas o penales que deriven de esas investigaciones, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

Aceptada, sin pruebas de cumplimiento.

No Competencia

NOVENA. Dentro del plazo de seis meses posteriores a la aceptación de esta Recomendación, a través de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, formule y adopte, con la colaboración de instituciones académicas e integrantes de la sociedad civil, un estudio relativo a la disponibilidad y operatividad de las comisiones estatales de servicios públicos, u otros organismos operadores con que se cuenten, en el estado de Baja California, con visión al año 2050, considerando variables como la satisfacción prioritaria del consumo personal y doméstico, comportamiento histórico de la disponibilidad hídrica en el estado, variabilidad de volúmenes asignados, proyecciones demográficas y del desarrollo urbano municipal, metropolitano, regional o transnacional, al igual que riesgos e impactos asociados a la desertificación y cambio climático, entre otras, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

Aceptada, sin pruebas de cumplimiento.

CAMBC

DÉCIMA. En el plazo de seis meses posteriores a la aceptación de esta Recomendación, a través de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, con la colaboración de integrantes de la sociedad civil, formule y adopte un plan, programa o estrategia en materia de política hídrica para los órdenes de gobierno estatal y municipal, encaminado a garantizar la disponibilidad hídrica, sustentabilidad y satisfacción prioritaria del consumo personal y doméstico en la prestación de los servicios público de agua potable, considerando escenarios para el suministro industrial a grandes usuarios industriales mediante esquemas de abastecimiento

Aceptada, sin pruebas de cumplimiento.

CAMBC

alternativo, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. En el plazo de seis meses posteriores a la aceptación de esta Recomendación, se remita al Congreso del Estado de Baja California una propuesta de modificación al marco jurídico local en materia de agua y el servicio público correspondiente, sin perjuicio de actualizar también las normas reglamentarias de su ámbito competencial, con la finalidad de armonizar dichas disposiciones bajo una perspectiva de derecho humano al agua, previendo el carácter prioritario del consumo personal y doméstico, la necesidad de garantizar los volúmenes destinados a dicho suministro, principios de política hídrica estatal, así como la obligación de evaluar la disponibilidad de los recursos hídricos en los dictámenes de factibilidad emitidos por las comisiones estatales de servicios públicos, acorde a criterios de sostenibilidad, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

PROPUESTA LEGISLATIVA

Acceptada, sin pruebas de cumplimiento.

NORMATIVIDAD

DÉCIMA SEGUNDA. Dentro de los seis meses posteriores a la aceptación de esta Recomendación, se remita al Congreso del Estado de Baja California una propuesta de modificación al artículo 153, segundo párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, sin perjuicio de actualizar también las normas reglamentarias de su ámbito competencial, a efecto de precisar que las cesiones gratuitas de derechos de agua a favor de las comisiones estatales de servicios públicos deberán sujetarse, en todo caso, a las formalidades previstas por la Ley de Aguas Nacionales, en materia de transmisión de derechos, actualización de volúmenes, modificación de usos consuntivos e inscripción. Asimismo, en las disposiciones de ordenamiento territorial y urbano relativas a inclusión de áreas agrícolas a las zonas urbanas de los centros de población, la obligación por parte de las autoridades competentes de analizar previamente la factibilidad del suministro hídrico para la zonificación y usos de suelo que se establezcan en dichos sectores de los centros de población, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

//

Acceptada, sin pruebas de cumplimiento.

NORMATIVIDAD

DÉCIMA TERCERA. En el plazo de seis meses posteriores a la aceptación de esta Recomendación, se remita al Congreso del Estado de Baja California una propuesta de modificación a la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, sin perjuicio de actualizar también las normas reglamentarias de su ámbito competencial, con la finalidad de incluir la necesidad de evaluar las obras o actividades industriales que, en virtud del gasto o consumo hídrico implicado, propicien riesgos e impactos ambientales en la disponibilidad, calidad y regularidad del suministro de agua prestado por la red del servicio público, o bien afectaciones en los volúmenes destinados al consumo doméstico y reserva, debiendo remitir a este Organismo Nacional copia de las constancias que acrediten su cumplimiento.

M

Acceptada, sin pruebas de cumplimiento.

NORMATIVIDAD

DÉCIMA CUARTA. En los seis meses posteriores a la aceptación de esta Recomendación, se prepare e imparta un taller de capacitación coordinado por la Comisión Estatal del Agua de Baja California, dirigido a personas servidoras públicas adscritas a las comisiones estatales de servicios públicos, en materia de gestión integral del agua, la obligación de adoptar un marco adecuado en el ámbito de los derechos humanos y el acceso prioritario a los recursos hídricos para fines personales y domésticos, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

TALLER, IMPARTIDO POR CEABC

Acceptada, sin pruebas de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. Designar a una persona servidora pública de alto nivel de decisión que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.

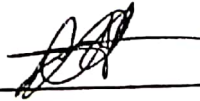
DESIGNACIÓN INTERMEDIA

Acceptada, sin pruebas de cumplimiento.

Atendiendo a lo antes citado, se le requiere para que remita a esta Comisión Nacional los medios de convicción con los que se puedan cumplir cada uno de los puntos específicos recomendados, mismas pruebas que serán valoradas en su conjunto al momento de realizar el estudio técnico – jurídico, así como también, un análisis para considerar si existen elementos que den pauta a conclusión del expediente de seguimiento de la Recomendación citado al rubro.

En más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente.



**Dra. Claudia Araceli Mendoza Antúnez,
Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones.**



SEST

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
02 SEP. 2020
RECIBIDO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SEST/ADM/412/01/09/2020

RESPUESTA SOLICITUD 00773820

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

LIC. JIMENA JIMENEZ MENA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO
BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

Por medio del presente hago de su conocimiento que hemos recibido exitosamente su solicitud de información de fecha 18 de agosto de 2020, y con fundamento en los artículos 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, 92 apartado B), fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 37 fracción XIX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y los artículos 4 fracción I letra A, 6, 13 fracción 1, 14 y 15 del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, me permito informar como unidad administrativa a mi cargo, en respuesta a su petición con número de oficio SEST/DAJ/UT/486-2020, respecto a la solicitud con número de folio 00773820 de la Plataforma Nacional de Transparencia, hago del conocimiento de esta Unidad de Transparencia para su atención, lo requerido lo que a continuación se señala:

1. *¿Cuántos casos de acoso y/o de hostigamiento sexual se tienen registrados en la dependencia de junio de 2010 a junio de 2020?*

NINGUNO

2. *¿Cuántos casos de acoso y/o de hostigamiento sexual han sido denunciados ante el Órgano Interno/Contraloría de la dependencia de junio de 2010 a junio de 2020?*

NINGUNO

3. *En cuanto a las víctimas, señalar edad y puesto o rango dentro del organigrama.*

NO APLICA

4. *En cuanto a los agresores, señalar edad y puesto o rango dentro del organigrama.*

NO APLICA

5. *¿En cuántos de esos casos se ha establecido una sanción para el agresor? Desglosar sanción por agresor.* **NO APLICA**

6. *¿Cuenta con un protocolo para la atención de los casos de acoso y/o de hostigamiento sexual?*

NO

7. *¿Cuántas capacitaciones ha recibido el personal de la dependencia relacionado con la atención, prevención o erradicación del acoso y/o del hostigamiento sexual de junio de 2010 a junio de 2020?*

¿Cuántas personas han acudido a estas capacitaciones?

NINGUNA

8. *¿Cuántas mujeres en la dependencia han renunciado o han sido despedidas por acoso y/u hostigamiento sexual de junio de 2010 a junio de 2020?*

(SIC) **NINGUNO**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ MENDOZA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

DESPACHADO

02 SEP. 2020

DESPACHADO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



SEST

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
02 SEP. 2020
RECIBIDO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SEST/ADM/411/01/09/2020

RESPUESTA SOLICITUD 00773620

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

LIC. JIMENA JIMENEZ MENA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO
BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

Por medio del presente hago de su conocimiento que hemos recibido exitosamente su solicitud de información de fecha 18 de agosto de 2020, y con fundamento en los artículos 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, 92 apartado B), fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 37 fracción XIX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y los artículos 4 fracción I letra A, 6, 13 fracción 1, 14 y 15 del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, me permito informar como unidad administrativa a mi cargo, en respuesta a su petición con número de oficio SEST/DAJ/UT/485-2020, respecto a la solicitud con número de folio 00773620 de la Plataforma Nacional de Transparencia, hago del conocimiento de esta Unidad de Transparencia para su atención, lo requerido lo que a continuación se señala:

1. *¿Cuántos casos de acoso y/o de hostigamiento sexual se tienen registrados en la dependencia de junio de 2010 a junio de 2020?*

NINGUNO

2. *¿Cuántos casos de acoso y/o de hostigamiento sexual han sido denunciados ante el Órgano Interno/Contraloría de la dependencia de junio de 2010 a junio de 2020?*

NINGUNO

3. *En cuanto a las víctimas, señalar edad y puesto o rango dentro del organigrama.*

NO APLICA

4. *En cuanto a los agresores, señalar edad y puesto o rango dentro del organigrama.*

NO APLICA

5. *¿En cuántos de esos casos se ha establecido una sanción para el agresor? Desglosar sanción por agresor.* **NO APLICA**

6. *¿Cuenta con un protocolo para la atención de los casos de acoso y/o de hostigamiento sexual?*

NO

7. *¿Cuántas capacitaciones ha recibido el personal de la dependencia relacionado con la atención, prevención o erradicación del acoso y/o del hostigamiento sexual de junio de 2010 a junio de 2020?*

¿Cuántas personas han acudido a estas capacitaciones?

NINGUNA

8. *¿Cuántas mujeres en la dependencia han renunciado o han sido despedidas por acoso y/u hostigamiento sexual de junio de 2010 a junio de 2020?*

(SIC) **NINGUNO**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ MENDOZA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUSTENTABLE Y TURISMO.

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

ESPACHADO

02 SEP. 2020

ESPACHADO

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**